

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CÓDIGO CONTRATO: A2024/004240-001 **TIPO CONTRATO:** Servicios
TÍTULO EXPEDIENTE: DOCUMENTACIÓN E INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LOS HORNOS ALTOS DE LA FERRERÍA DE SAN BLAS DE SABERO (LEÓN)
OBJETO DEL CONTRATO: Documentación e intervención arqueológica en el complejo industrial de los Hornos Altos de la Ferrería de San Blas de Sabero (León)
TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto
TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Patrimonio Cultural
UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Conservación y Restauración

DATOS DE LICITACIÓN

IMPORTE DE LICITACIÓN SIN IVA: 324.779,27 € **IVA:** 68.203,65 €
IMPORTE DE LICITACIÓN CON IVA: 392.982,92 €

DATOS DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE ADJUDICATARIO: FERRERÍA DE SAN BLAS UTE
NIF ADJUDICATARIO: U19919257
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN IVA: 237.088,86 € **% DE BAJA ADJUDICACIÓN:** 27,00 %
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON IVA: 286.877,52 €
En letra IMPORTE TOTAL: Doscientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos



En Valladolid,

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. JUAN CARLOS PRIETO VIELBA, Director General de Patrimonio Cultural, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de las facultades desconcentradas por Decreto 1/2014, de 9 de enero, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L de 13-01-14), en relación con lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DE OTRA PARTE, D. FRANCISCO JAVIER SAN VICENTE VICENTE, con documento nacional de identidad número *** 6076 **, actuando en nombre y representación de FERRERÍA DE SAN BLAS, UTE. con C.I.F. U19919257 y domicilio en calle Fontanica, 22. 37172 Sardón de los Frailes. Salamanca

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato de carácter administrativo, del que son los siguientes sus

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente para la contratación administrativa del servicio para la DOCUMENTACIÓN E INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LOS HORNOS ALTOS DE LA FERRERÍA DE SAN BLAS DE SABERO. EXPEDIENTE A2024/004240, se inició por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 11 de abril de 2024 a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2024.

SEGUNDO.- La retención de crédito fue contabilizada por la Intervención Delegada con fecha 22 de marzo de 2024, realizándose la fiscalización previa del gasto el día 3 de mayo de 2024, por un presupuesto de 392.982,92 €, IVA INCLUIDO, en la aplicación presupuestaria 10/02/337A01/65000/3, en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	251.509,07€
2025	141.473,85€

TERCERO.- La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, del gasto y del expediente fue realizada el día 3 de mayo de 2024 por el

1



Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

CUARTO.- La adjudicación del contrato se efectuó por Orden de 1 de agosto de 2024 del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es llevar a cabo el servicio de **DOCUMENTACIÓN E INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LOS HORNOS ALTOS DE LA FERRERÍA DE SAN BLAS DE SABERO.**

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá carácter administrativo a todos los efectos, y en consecuencia será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir respecto de su cumplimiento, interpretación, efectos y resolución.

TERCERA.- FERRERÍA DE SAN BLAS, UTE se compromete a realizar el SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN E INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LOS HORNOS ALTOS DE LA FERRERÍA DE SAN BLAS DE SABERO.

Las prestaciones del servicio de referencia, se realizarán de acuerdo con las prescripciones técnicas y la propuesta formulada por el adjudicatario en su oferta. En caso de discrepancia entre los documentos que integran el contrato se estará en primer lugar a lo establecido en el presente contrato, en la medida en que el mismo recoge las características descritas en la oferta económica y técnica del adjudicatario, en segundo lugar al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, y en tercer lugar el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, así como al de prescripciones técnicas. Asimismo el adjudicatario declara expresamente su sometimiento para todo lo no previsto en el presente contrato a la legislación vigente en materia de contratación.

CUARTA.- El precio del contrato es de **286.877,52 € IVA INCLUIDO** (Cofinanciado con cargo a Fondos del Plan Territorial de Transición Justa de la Unión Europea, dentro del PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA TERRITORIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS CUENCAS MINERAS DE LEÓN Y PALENCIA) que será abonado por la Consejería



de Cultura, Turismo y Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 10/02/337A01/65000/3, de las anualidades que se indican a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	183.601,61 €
2025	103.275,91 €

Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución total del presente contrato es de 7 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

SEXTA.- El plazo de garantía es de 24 meses.

SÉPTIMA.- Las personas designadas por el responsable de la entidad adjudicataria como integrantes del EQUIPO PROFESIONAL encargado de la realización del objeto del presente contrato son las siguientes:

- RESPONSABLE DE EJECUCIÓN/ DIRECTOR ARQUEOLÓGICO:
 - Fco. Javier San Vicente Vicente
- DOS TÉCNICOS ARQUEÓLOGOS:
 - Antonio Trigo García
 - Patricia Fuentes Melgar
- UN TOPÓGRAFO:
 - Paula García Osorio
- DOS PEONES ESPECIALIZADOS:
 - Ángel García Grandes
 - Antonio Juanes Cortés

EL EQUIPO DE TRABAJO Y SU CUALIFICACIÓN PROFESIONAL exigidos en el pliego se deberán mantener a lo largo de la ejecución del servicio y podrá ser comprobada su composición por la Administración contratante. Si en el transcurso de los mismos la empresa planteara su modificación, deberá informar a la Administración contratante a fin de comprobar que la sustitución no altera los requerimientos exigidos en este pliego. El mantenimiento de este equipo profesional, así como el cumplimiento de los requisitos de titulación académica exigidos por este pliego, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato (arts. 76, 202 y 211.f) de la LCSP).

3



OCTAVA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, NO será aplicable a este contrato la revisión de precios.

NOVENA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una garantía definitiva por importe de 11.854,44 €, en la Oficina Virtual de la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, según se acredita mediante la entrega del correspondiente resguardo.

DÉCIMA.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración de conformidad con el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, impondrá el régimen de penalidades establecido en la Ampliación del Cuadro de Características Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o incumplimiento de condiciones especiales de ejecución, la Administración de conformidad con el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, impondrá el régimen de penalidades establecido en la Ampliación del Cuadro de Características Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMA.- Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación podrá acordar modificaciones en el mismo por razones de interés público según lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

El órgano de contratación, en resolución motivada y previa audiencia del contratista, podrá acordar también modificaciones del contrato en aquellos casos expresamente determinados en el cuadro de características específicas del PCAP, conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 207 de la LCSP.

La sustitución de los equipos personales o materiales adscritos a la ejecución del contrato por otros esencialmente iguales o superiores en titulación, capacidad o idoneidad no se considerará modificación de contrato, pero será requisito imprescindible la previa autorización por el órgano de contratación.



DUODÉCIMA.- El personal que ponga a disposición la empresa adjudicataria para la ejecución de las prestaciones derivadas del presente contrato no tendrá vinculación laboral de ningún tipo con la Administración contratante.

DÉCIMOTERCERA.- En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de Responsable de los mismos.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la ejecución del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, como tomador y cedente, en su caso, de datos personales por causa de la ejecución del contrato, adoptará igualmente las medidas establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato,

EL DIRECTOR GENERAL

EL ADJUDICATARIO, en nombre y
representación de FERRERÍA DE SAN BLAS,
UTE.

15260761P
FRANCISCO
JAVIER SAN
VICENTE (R:
U19919257)

Firmado digitalmente por 15260761P
FRANCISCO JAVIER SAN VICENTE (R: U19919257)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0418/PUESTO
1/59749/05082024121404,
serialNumber=IDCES-15260761P,
givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=SAN
VICENTE VICENTE, cn=15260761P FRANCISCO
JAVIER SAN VICENTE (R: U19919257),
2.5.4.97=VATES-U19919257, o=FERRERIA DE
SAN BLAS UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY
18/1982 DE 26 DE MAYO UTE SAN BLAS, c=ES
Fecha: 2024.09.02 09:39:28 +02'00'

